

ESCRITURA NUMERO: 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A-

NONIMA MERCANTIL "CAMAGRESA, CA

MARONES ALEGRES S.A" .-----

CUANTIA: \$ 500.000,00 .-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

día Viernes dieciseis de Diciembre de mil novecientos

ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTA

MANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, compare-

cen a la celebración de la presente Escritura las

siguientes personas: BETHSY AGUAYO NARANJO, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; FELICIANA

ACOSTA IZQUIERDO, quien declara ser ecuatoriana, sol-

tera, ejecutiva; TERESA ELIZABETH ARCE CROVARI, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; EDUARDO

NOBLECILLA AVILA, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, Contador; y, ATILIA ORLANDO MURILLO, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Por sus

propios derechos, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de una

manera libre y espontánea, para que la autorice me

presentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase autorizar una por la cual conste la Constitu-



1 ción de una Compañía Anónima Mercantil y demás decla
2 raciones y convenciones que se determinan al tenor
3 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTER
4 VINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta Escri-
5 tura Pública los señores BETHSY AGUAYO NARANJO e-
6 cuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva y domici-
7 liada en la ciudad de Guayaquil; FELICIANA ACOSTA
8 IZQUIERDO, ecuatoriana, soltera, y de profesión ejecu-
9 tiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; TERE-
10 SA ELIZABETH ARCE CROVARI, ecuatoriana, soltera de
11 profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de
12 Guayaquil; EDUARDO NOBLECILLA AVILA, ecuatoriano, ca-
13 sado, de profesión contador y domiciliado en la ciu-
14 dad de Guayaquil; y, ATILIA ORLANDO MURILLO, ecua-
15 toriana, soltera, de profesión ejecutiva y domicilia-
16 da en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.-
17 Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede,
18 han aprobado los siguientes Estatutos, que forman -
19 parte integrante del Contrato Social de la Compañía
20 Anónima CAMAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A. ESTATUTOS
21 DE LA COMPAÑIA CAMAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A.".-
22 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
24 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nom-
25 bre de CAMAGRESA CAMARONES ALEGRES S.A., se consti-
26 tuye mediante este acto fundacional una Compañía Anó-
27 nima Mercantil que se regirá por la Ley de Compa-
28 ñías y por las disposiciones que constan en el -

1 presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO SOCIAL.-

2 La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en
3 sus tres fases, extracción, procesamiento y comercia-
4 lización, así como también a la formación, construc-
5 ción y explotación de criaderos de especies bioacuá-
6 ticas en especial del camarón, a su transformación
7 y a la comercialización de las mismas. Como conse-
8 cuencia de las actividades que se acaban de deter-
9 minar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o a-
10 rrendar barcos pesqueros, instalar plantas industria-
11 les para envasamiento de productos del mar y frigo-
12 ríficos, así como celebrar contratos de asociación

13 de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pes-
14 quero. Efectuará toda clase de actos, contratos y

15 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier na-
16 turaleza, permitidas por las leyes y relacionadas -

17 con su objeto, Consecuentemente en el ejercicio de
18 estas actividades, la Compañía queda facultada para

19 adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le
20 sean necesarios para el cumplimiento de sus fines,

21 pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. ARTICU

22 LO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía

23 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

24 principal en la ciudad de Guayaquil, República del

25 Ecuador pudiendo establecer agencias o sucursales den-

26 tro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El

27 plazo para la duración del presente Contrato de Com-

28 pañía es de cincuenta años, contados a partir de



De
Correa B.
otario Décimo
layaquil-Ecuador

2

1 la inscripción de la Escritura de Constitución de
2 la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo,
3 dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá di-
4 solverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
5 por resolución expresa de la Junta General de Accio-
6 nistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Es-
7 tatutos o por los demás causales legales. ARTICULO

8 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. El Capital social de la Com-

9 pañía es de Quinientos mil sucres, dividido en Qui-
10 nientas acciones ordinarias y nominativas de un va-

11 lor nominal de Un mil sucre cada una, numeradas

12 del cero cero uno a la Quinientos inclusive. Cada

13 acción de Un mil sucre, que estuviere totalmente

14 pagada, dará derecho a un voto en las deliberacio-

15 nes de la Junta General de Accionistas a participar

16 en las utilidades de la Compañía, en proporción a

17 su valor pagado, y a los demás derechos que la -

18 Ley confiere a los accionistas. Las acciones no li-

19 beradas, tendrán ese derecho en proporción a su va-

20 lor pagado. ARTICULO SEXTO. DE LOS TITULOS DE LAS

21 ACCIONES. Los títulos de acciones se extenderán en

22 Libros Talonarios, correlativamente numeradas y conter-

23 drán las declaraciones exigidas por la Ley, debien-

24 do llevar las firmas del Gerente General y del Pre-

25 sidente de la Compañía. Cada título podrá contener

26 una o más acciones podrán emitirse certificados pro-

27 visionales por cualquier número de acciones, pero ha-

ciendo constar en ellas la numeración de las mismas.

1 Entregado el título o el certificado al accionista,
 2 éste suscribirá el recibo en el correspondiente Talón
 3ario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y -

4 TRANSMISION DE ACCIONES. La Compañía considerará como
 5 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
 6 su libro de acciones y accionistas. Las acciones se

7 transfieren o transmiten de conformidad con las dis-
 8 posiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En ca-

9 so de extravío, pérdida, sustracción o inutilización
 10 de un título de acción o de acciones, se observa-
 11 rán las disposiciones legales para conferir un nuevo

12 título en reemplazo del extraviado perdido sustraído
 13 o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. REGIMEN, GOBIERNO, AD-

14 MINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La
 15 Compañía será regida y gobernada por la Junta Gene-
 16 ral de Accionistas; y, administrada, por el Gerente
 17 General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán
 18 las atribuciones que les competen por las Leyes y
 19 las demás establecidas en estos. ARTICULO DECIMO. DE

20 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La represen-
 21 tación legal de la Compañía estará a cargo del Ge-
 22 rente General, en todos sus negocios y operaciones,
 23 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

24 En caso de falta ausencia o impedimento del Geren-
 25 te General, actuará en su reemplazo, el Presidente

26 de la Compañía, CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENE-
 27 RAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Junta

28 General de Accionistas, formada por los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos, es la más alta au-
2 toridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
3 obligan a todos los accionistas, al Gerente General,
4 al Presidente y al Gerente, y a los demás funciona-
5 rios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS -
6 CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionistas pa-
7 ra Junta General se hará mediante aviso publicado -
8 por la prensa, suscrito por el Gerente General, en
9 la forma en que determina la Ley y los Reglamentos.
10 ARTICULO DECIMO TERCERO. El Comisario será convocado
11 especial e individualmente para las sesiones de Junta
12 General de Accionistas pero su inasistencia no será
13 causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
14 CUARTO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo -
15 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
16 General de Accionistas se extenderá convocada y queda
17 rá válidamente constituida, en cualquier lugar del te-
18 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
19 pre que se encuentre presente ó representada la to-
20 talidad del capital social pagado y los accionistas
21 acepten por unanimidad de votos el constituirse en
22 Junta General y estén también unánimes sobre los -
23 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
24 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
25 conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán
26 ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-
27 sentantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nu-
28 lidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO. La Junta General no

1 podrá considerarse constituida para deliberar en pri-
 2 mera convocatoria, si los concurrentes a ella no re-
 3 presentan, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 4 Capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en
 5 segunda convocatoria, con el número de accionistas -
 6 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
 7 que se haga el efecto. Para establecer el quórum -
 8 susodicho, se tomará en cuenta la lista de Asistentes
 9 que, con indicación de la clase y valor de las ac-
 10 ciones y los votos que les corresponda deberá formu-
 11 lar el Gerente General o quien hiciere las veces
 12 de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del
 13 Presidente f de la sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO. Los
 14 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
 15 Generales por otras personas mediante carta dirigida
 16 al Gerente General, a quien hiciere sus veces, pero
 17 el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el
 18 Comisario no podrán tener esta representación. Cada
 19 accionista podrá hacerse representar sólo por un -
 20 mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número
 21 de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá
 22 votar en representación de otra y u otras acciones
 23 de un mismo mandante en sentido distinto pero la
 24 persona que sea mandataria de varias acciones puede
 25 votar en sentido diferente, en representación de ca-
 26 da uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -
 27 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reuni-
 28 rá una vez al año, dentro de los tres meses poste-

1 riores a la finalización del ejercicio económico. En
2 la preindicada reunión anual la Junta General debe-
3 rá considerar, entre los puntos de su orden del -
4 día, los asuntos especificados en los literales c,
5 d, y e del artículo vigésimo del presente Estatuto.

6 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se -
7 reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolvieren
8 el Gerente General o el Presidente o quienes hicie-
9 ren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos
10 uno o más accionistas que representen por lo menos
11 la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
12 OCTAVO. La Junta General será presidida por el Pre-
13 sidente de la Compañía y actuará de Secretario, el
14 Gerente General de la misma. De cada sesión se le-
15 vantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma se-
16 sión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
17 la Junta. La persona que al efecto designen los con-
18 currentes; y en caso de ausencia del Gerente General,
19 actuará de Secretario la persona designada de
20 manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El sistema que
21 habrá de observarse para llevar las actas de las
22 sesiones de Junta General es el de hojas móviles -
23 escritas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO
24 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda
25 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
26 tomada por mayoría de votos del capital pagado con-
27 currente a la reunión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU-

1 LO VICESIMO/ Son atribuciones de la Junta General
2 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
3 General, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
4 excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y
5 removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar
6 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los -
7 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
8 de representación, si lo estimare conveniente; d)
9 Conocer los informes, Balances, Inventarios y más
10 cuentas que el Gerente General someta anualmente a
11 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi-
12 cación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en ca-
13 so de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas pa-
14 ra la formación del Fondo de Reservas Legal de la
15 Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas espe-
16 ciales de libre disposición; g) Conocer y resolver
17 sobre cualquier asunto que le sometan a su consi-
18 deración el Presidente, el Gerente General o el Co-
19 misario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) -
20 Crear cuando lo considere conveniente, las geren-
21 cias seccionales, Subgerencias Jefaturas Departamen-
22 tales y demás organismos administrativos que exija
23 el movimiento económico de la Compañía, señalando a
24 los funcionarios que al efecto elija, sus atribu-
25 ciones, entre las que no se incluirá la repre-
26 sición legal por ser simbóles administradores inter-
27 nos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas
28 por la Ley.- CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL -

1 GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. El Presidente, El Ge-
2 rente General y el Gerente, accionistas o no, serán
3 elegidos por la Junta General y por un período de
4 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presiden-

5 te de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones
6 y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de
7 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los tí-
8 tulos o los certificados de acciones en unión del
9 Gerente General y del Gerente; c) Firmar, conjuntamen-
10 te con el Gerente General - Secretario las actas de
11 Junta General, de Accionista; d) Subrogar en su ca-
12 so al Gerente General, en caso de que falte se au-
13 sente o fallezca; y, e) Las demás atribuciones es-
14 tablecidas en este Estatuto. En caso de falta, au-
15 sencia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en
16 todas estas atribuciones por el Gerente de la Compa-
17 ñía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta Ge-
18 neral designe al titular. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

20 DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá la re-
21 presentación legal, judicial y extrajudicial de la
22 Compañía. Por consiguiente, tendrá los siguientes de-
23 beres y atribuciones: a) Ejecutar todas las actas y
24 celebrar todos los contratos; b) Suscribir, conjunta-
25 mente con el Presidente y Gerente de la Compañía -
26 los títulos de las acciones de ella; c) Llevar el
27 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
28 Accionistas de la Compañía; f) Preparar los informes,

1 Balances, Inventarios y Cuentas, que deberán ser puestas
2 a consideración del Comisario; y,

3 a) Las demás que para el administrador establezcan
4 la Ley de Compañías, la Junta General y el presente
5 Estatuto. No obstante sus amplias atribuciones,

6 deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

7 la representación económica y financiera de la Junta

8 General de Accionistas. En los casos de falta, au-

9 sentia impedimento o fallecimiento del Gerente Gene-

10 ral lo subrogará el Presidente con estos mismos de-

11 beres y atribuciones; en caso de fallecimiento, has-

12 ta que la Junta General designe al titular. ARTICU-

13 LO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE. El Gerente subroga-

14 rá al Presidente en los casos de falta, ausencia,

15 impedimento o fallecimiento, hasta que la Junta Ge-

16 neral designe al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FI-

17 CALIZACION. DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-

18 ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DEL COMISARIO: La Junta

19 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual

20 podrá ser persona extraña a la Compañía que dura-

21 rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

22 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y de-

23 beres son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGE-

24 SIMO SEXTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta

25 y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejer-

26 cicio económico anual y se hará un inventario a esa

27 fecha de los bienes sociales. Sin embargo, el Geren-

28 te General podrá hacer uso del derecho de solicitar

1 al Ministerio de Finanzas la respectiva autorización
2 para cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo estipula-
3 do en el artículo veintiseis de la Ley de Compañías.

4 CAPITULO SEXTO. DE LA RESERVA LEGAL DE LA RESERVA

5 ESPECIAL. Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEP-

6 TIMO.- La reserva legal se formará, por lo menos,
7 con el diez por ciento de las utilidades líquidas
8 y realizadas de la Compañía, que arroje cada ejerci-
9 cio económico, hasta completar la cuantía mínima es-
10 tablecida por la Ley de Compañías, La Junta General
11 podrá crear fondos para eventualidades con los por-
12 centajes que juzguen conveniente, pero observando las
13 disposiciones legales y estatutarias respectivas. igual-
14 mente hará las reservas especiales que considere con-
15 veniente para el desarrollo de la compañía. ARTICULO

16 VIGESIMO OCTAVO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Las uti-

17 lidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
18 treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez -
19 que sean aprobados el Balance y el inventario del e-
20 jercicio económico respectivo y, después de practica-
21 das las deducciones necesarias para la formación de
22 la reserva legal y de las reservas especiales que
23 hayan sido resueltas por la Junta General el saldo

24 de las utilidades será distribuido entre los accio-
25 nistas en proporción al valor pagado de sus accio-
nes. CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION Y DE LA LI-

26 QUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

27 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. Son causas de disolución

1 de la Compañía las establecidas en los artícu-
2 trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa
3 y cinco de la Ley de Compañías y en el presente

4 Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-

5 Para el efecto de la liquidación, la Junta Gene-
6 ral nombrará liquidador; y hasta que lo haga, ac-
7 tuará como tal el Gerente General de la Compañía

8 o quién estuviere haciendo sus veces.- CAPITULO OC

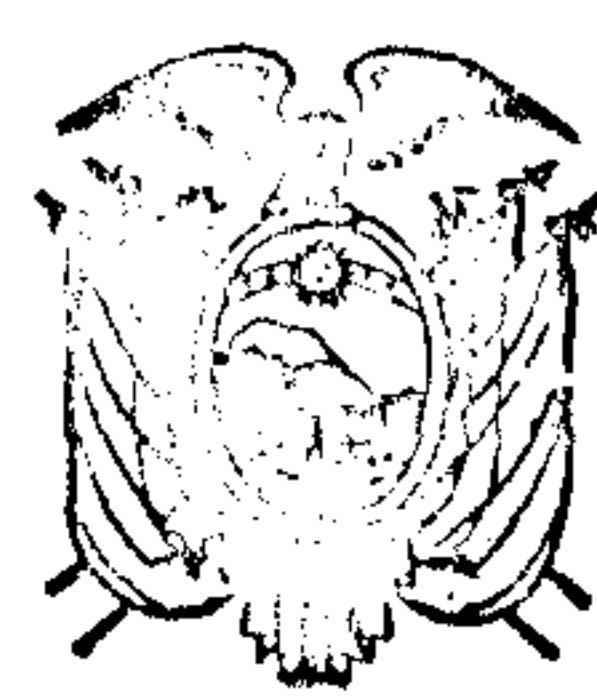
9 TAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA. Los so-
10 cios fundadores no se han reservado para sí pre-
11 mimo, o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA.- El

12 Capital de la Compañía se encuentra íntegramente sus-
13 crito; y pagado en un veinticinco por ciento, de
14 acuerdo a la Nómina de Suscriptores y el Certifi-
15 cado de Integración de Capital, extendido por el

16 Banco Industrial y Comercial el cual se inserta
17 para que forme parte integrante de esta Escritura.

18 TERCERA.- Los socios fundadores declaran que auto-
19 rizan a la señorita Bethsy Aguayo Naranjo, para -
20 que realice todos los trámites de Constitución de
21 la Compañía, así como para que convoque a sesión
22 de Primera Junta General de Accionistas y la presi-
23 da.- CLAUSULA TERCERA. NOMINA DE SUSRIPTORBS Y PA

24 GO DE LAS ACCIONES: El Capital Social de CAMAGRE-
25 SA, CAMARONES ALEGRES S.A., ha sido totalmente sus-
26 crito y pagado en su veinticinco por ciento (25%)
27 por los socios fundadores en la siguiente forma y
28 proporción: UNO BETHSY AGUAYO NARANJO, ha suscrito



De
Correa B.
Máximo Décimo
Iayaquil-Ecuador

7

1 ciento sesenta acciones de Un mil sucre cada una,
2 y ha pagado en numerario la cantidad de Cuarenta -
3 mil sucre, equivalente al veinticinco por ciento del
4 valor de cada una. DOS: TERESITA ARCE CROVARI, ha
5 suscrito Ciento sesenta acciones de Un mil sucre
6 cada una, y ha pagado en numerario la cantidad de
7 Cuarenta mil sucre, equivalente al veinticinco por
8 ciento del valor de cada una. TRES: FELICIANA ACOS-
9 TA IZQUIERDO, ha suscrito ciento setenta y ocho ac-
10 ciones de Un mil sucre cada una, y ha pagado en
11 numerario la cantidad de Cuarenta y cuatro mil qui-
12 nientos sucre, equivalente al veinticinco por ciento
13 del valor de cada una. CUATRO: EDUARDO NOBLECILLA -
14 AVILA, ha suscrito una acción de Un mil sucre, y
15 ha pagado en numerario la cantidad de doscientos -
16 cincuenta sucre, equivalente al veinticinco por cien-
17 to de la acción suscrita; y, CINCO: ATILIA ORLANDO
18 MURILLO ha suscrito una acción de Un mil sucre, y
19 ha pagado en numerario la cantidad de Doscientos cin-
20 cuenta sucre, equivalente al veinticinco por ciento
21 del valor de la acción suscrita. Todo lo cual da
22 un Capital suscrito de Quinientos mil sucre y un
23 Capital pagado de ciento veinticinco mil sucre. El
24 saldo del Capital, los socios fundadores, nos compro-
25 metemos a pagarlos en el plazo máximo de dos años,
26 contados a partir de la inscripción de esta Escritu-
27 ra en el Registro Mercantil. Todas las acciones sus-
critas son ordinarias y nominativas. El capital pa-

1 gado ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en nombre de la Sociedad
2 en formación, según Certificado que se adjunta para su protocolización, conjuntamente con esta Escritura. DECLARACIONES: Los suscritos fundadores de CA
3 MAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A., hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos en provecho personal premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del Capital Social; b) Que autorizamos a la señorita Bethsy Aguayo Naranjo, para que presente esta Escritura a la Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación y en general, para que realice todos los actos conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón. Sirvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta Escritura. f) Nancy Castillo de Bosch. Abogada, Registro número dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-

21 Quedan agregados formando parte de la matriz el Certificado de Integración de Capital del Banco Industrial y Comercial, los certificados de no ser deudores al Fisco, el Informe favorable de la Subsecretaría de Pesca. Esta escritura está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial



De
Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

8

1 número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinue-
2 ve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco; y,
3 del Decreto Supremo número mil ochocientos cuarenta y
4 ocho D del diecinueve de septiembre de mil novecen-
5 tos setenta y siete, publicado en el Registro Oficial
6 número cuatrocientos del trece de Octubre de mil no-
7 vecientos setenta y siete. Leído de principio a fin
8 este instrumento que queda elevado a escritura públi-
9 ca por mí el Notario en alta voz a los comparecien-
10 tes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo sus-
11 criben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

e.e.# 0905438875

Bethy Caguaje n° C.T.# 263416

C.Q.# 090532425

Felicidad A. Custo C.T.# 263418

e.e.# 09054436473

Berilda M. Custo C.T.# 263419

10

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

CIC-067-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía CAMAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sures correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Bethsy Aguayo Naranjo, que ha pagado la suma de cuarenta mil sures; Teresa Arce Crovari, que ha pagado la suma de cuarenta mil sures; Feliciana Acosta Izquiero, que ha pagado la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos sures; Eduardo Noblecilla Avila, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures; Atilia Orlando Murillo, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sures.

Diciembre 15 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

820449

Guayaquil, 10 MAYO 1982

105-AJ

Señor
Roberto Seminario Wright
Promotor de la Cia. CAMAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse CAMAGRESA, CAMARONES ALEGRES S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero de ese mismo año.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "La compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: Extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes, y relacionadas con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ab. José Franco Piedra,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS
ENCARGADO.

Jurídico
ESS/JR/Pct
V-5-82

7
11

Señor

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

NOBLECILLA AVILA EDUARDO, ecuatoriano, portador de las cédulas de Identidad N° 0900860263 y Tributaria N° 61780, a Ud. solicito:

Se me otorgue certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder constituir una Compañía.

Atentamente,

NOBLECILLA AVILA EDUARDO

NOBLECILLA AVILA EDUARDO P.
0900860263

61780

RAUL A. NIETO GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

2
Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

ATILIA ELIZABETH ORLANDO MURILLO, ecuatoriana, portadora de las cédulas de Identidad N° 0907818131 y Tributaria N° 263717, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder - Constituir una Compañía.

Atentamente,

ATILIA ELIZABETH ORLANDO MURILLO

Orlando Murillo Atilia E.
0907818131

263717

FANNY MARGA GOMEZ.

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

12

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

BETHSY AGUAYO NARANJO, ecuatoriana, portadora de las cédulas de Identidad N° 0905438875 y Tributaria N° 263716, a Ud. solicito:

Se me otorgue certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder constituir una Compañía.

Atentamente,

Bethsy Aguayo N°
BETHSY AGUAYO NARANJO

Bethsy Aguayo N° 0905438815

263716

RAÚL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

ACOSTA IZQUIERDO FELICIANA, ecuatoriana, portadora de las cédulas de Identidad N° 0905327425 y Tributaria N° 263718, a Ud. solicito:

Se me otorgue certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder - Constituir una Compañía.

Atentamente,
Feliciiana A. Acosta
ACOSTA IZQUIERDO FELICIANA

Acosta Izquierdo Feliciano
0905327425

263718

RAUL A NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

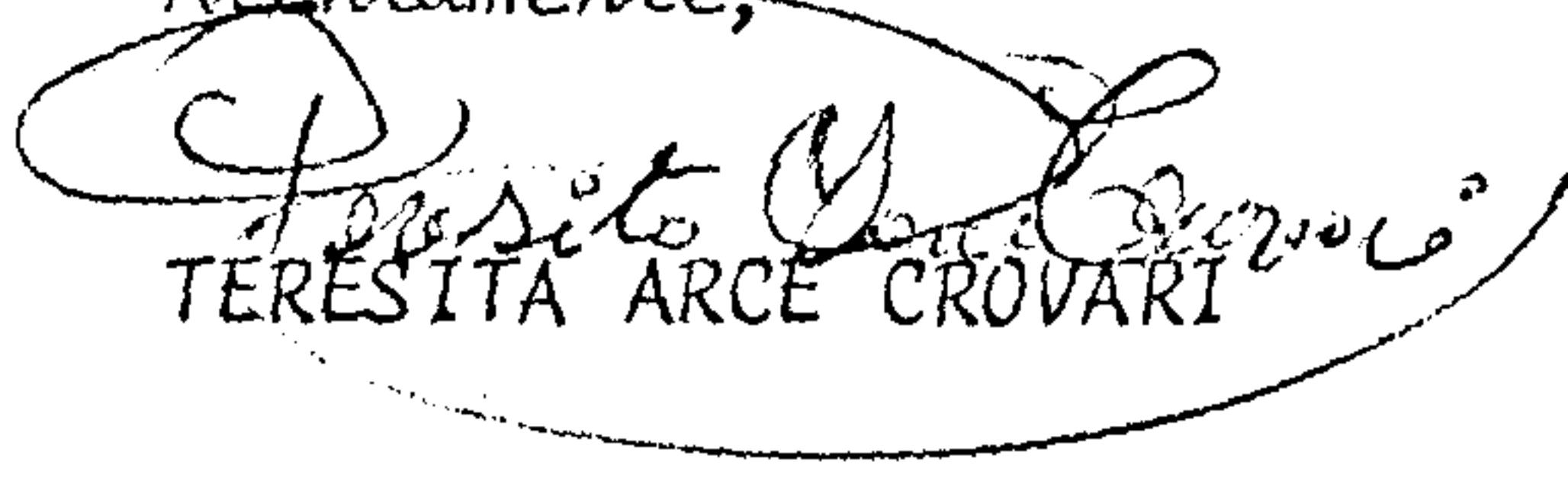
1000.13

Señor
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad.

TERESITA ARCE CROVARI, acuatariana, portadora de las cédulas de Identidad N° 0904936473 y Tributaria N° 263719, a Ud. solicito:

Se me otorgue certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de poder constituir una Compañía.

Atentamente,


TERESITA ARCE CROVARI

Arce Crovari Telef. 21
0904936473

263719


RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA



Dr
Correa B.
ario Décimo
ayaquil-Ecuador

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.057 del Reportorio.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.

Hector
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.

Hector
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industriales de Guayaquil .- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.-

Hector
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

24

SC -DA -SG- 84 8122

Guayaquil, septiembre 4 de 1984

Señor

GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comuníco a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "CAMAGESA-CAMARGES ALGODON S.A."

Muy. Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC